Empresa Social del Estado
Santiago de Tunja
NIT. 820.003.850-2

ESE SANTIAGO DE TUNJA

RESOLUCIÓN No. 135
(19 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CP004-2024"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, las conferidas por las Leyes 100 de 1993, 909 de 2004; los Decretos 139 de 1996, 1083 de 2015; el Acuerdo Municipal 007 de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de 2002; el Acuerdo 015 de 2009, modificado por los Acuerdos 005 de 2017, expedidos por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. La Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, es una entidad prestadora de servicios de salud de carácter público creada por el Concejo Municipal de Tunja, en uso de sus facultades constitucionales y legales mediante el Acuerdo Municipal N°007 del 03 de febrero de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal N°011 del 6 de mayo de 2002, como una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993 y regulada en lo pertinente por los artículos 194 y siguientes de la citada ley, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, 357 y 800 de 2008.

2. El objeto social de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja es, prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad a la población de la ciudad y población aledaña, a través del Hospital Metropolitano y de las Unidades Básicas de Atención "UBAS" que la conforman, ubicadas en los diferentes Barrios y Veredas del Municipio de Tunja, como una de las actividades de mejoramiento del servicio de la ESE Santiago de Tunja hacia la comunidad se encuentra el servicio de hospitalización, evidenciándose dentro de su giro ordinario que dichos servicios son de carácter obligatorio para entidades con este portafolio de servicios de salud.

3. Conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993, los procesos contractuales que adelantan las Empresas Sociales del Estado, se rigen por normas de derecho privado, sin perjuicio de observar los principios que rigen la función administrativa, previstos en los artículos 209 de la Constitución Política; 3 de la Ley 489 de 1998 y 13 de la ley 1150 de 2007 y la resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación y se rige por el derecho

privado contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que rigen la función administrativa en la forma establecida en el artículo 207 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública regido por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes y concordantes.

4. El artículo 365 Constitución, preceptúa que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

5. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, a través del Acuerdo N°009 de 2017, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, modificado mediante Acuerdo No. 011 de 30 de octubre de 2024.

6. Mediante resolución No 127 de 12 de noviembre de 2024 se adoptó el Manual de contratación de la E.S.E Santiago de Tunja, atendiendo a las directrices establecidas en la Resolución No 1440 de 2024.

7. De conformidad con lo establecido en el Estatuto de contratación numeral 3.2.1 "Convocatoria pública" y Manual de contratación "capitulo IV numeral 4.1. de la convocatoria pública" adoptados por la ESE Santiago de Tunja conforme a lo establecido en la Resolución No 127 de 12 de noviembre de 2024, "será aplicable la modalidad de selección a través de convocatoria pública a los procesos de contratación que no tengan contemplado en el presente estatuto otro mecanismo de selección".

8. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, lo cual se ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. (...)"

9. En aplicación de esta modalidad de selección se formula públicamente una convocatoria para que en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

10. Que la ESE Santiago de Tunja, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.1.2.1.2, publicó aviso de convocatoria pública, atendiendo las reglas señaladas en el mismo; en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y contiene la información solicitada como el nombre y dirección de la Entidad Estatal; el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico de la entidad, indicación del método mediante el cual lo proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación; el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección del contratista; el plazo estimado del contrato; la fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y forma de presentación de la misma; el valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad

presupuestal; la mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial; mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme; enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación; si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación; el Cronograma; la forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso, entre otros.

11. Que en el aviso de convocatoria se estableció expresamente, que el presente proceso de selección NO era susceptible de ser limitado a Mipyme.

12. Que en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, se fija el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias que correspondan, las cuales se determinarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

13. Que los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo es, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

14. Que conforme lo exigido por el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas.

15. Que el proceso cuenta con el siguiente apalancamiento Presupuestal

- Disponibilidad presupuestal No. 930 de 2024, Rubro 2.3.2.01.01.003.07.01 denominado "Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios", con cargo a la vigencia fiscal 2024, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($448.745.000), incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE LA APERTURA DEL PROCESO DE DE CONVOCATORIA PÚBLICA CP-004-2024 por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($448.745.000), incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, cuyo objeto es LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL MÉDICO-ODONTOLÓGICA PARA LA ATENCIÓN EXTRAMURAL DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, fíjese el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso así:

CRONOGRAMA DE LA INVITACION		
DESCRIPCION	**FECHA**	**HORA**
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS EN EL SECOP Y PAGINA WEB DE LA ESE	07/11/2024	6:00 P.M
PUBLICACIÓN PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES	DESDE EL 08/11/2024 Y HASTA EL /15/2024	HORARIO HABIL INSTITUCIONAL
FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINO DE CONDICIONES	HASTA EL 14/11/2024	HORARIO HABIL INSTITUCIONAL
PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES LA PROYECTO DE TERMINO DE CONDICIONES	19/11/2024	6:00 P.M
APERTURA	20/11/2024	09:00 A.M.
PUBLICACIÓN DE TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	DESDE EL 21/11/2024 Y HASTA EL 27/11/2024	10:00 A.M.
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL TERMINO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	DESDE EL 21/11/2024 Y HASTA EL 25/11/2024	02:00 P. M.
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL TERMINO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	26 DE NOVIEMBRE DE 2024	5:00 P. M.
FECHA LÍMITE PARA EXPEDIR ADENDAS	HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024	5:00 P. M.
PLAZO LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS	HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024	5:00 P.M
PUBLICACIÓN ACTA DÊ CIERRE	27 DE NOVIEMBRE DE 2024	6:00 P. M.

CRONOGRAMA DE LA INVITACION		
EVALUACIÓN -VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. -SOLICITUD DE DOCUMENTOS SUBSANABLES. -PONDERACIÓN DE OFERTAS HABILITADAS	28 DE NOVIEMBRE DE 2024	HORARIO HABIL INSTITUCIONAL
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	29 DE NOVIEMBRE DE 2024	06:00 P.M
TRASLADO DE INFORME DE EVALUACIÓN Y TERMINO PARA SUBSANAR	DESDE EL 02 DE DICIEMBRE Y HASTA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2024	HORARIO HABIL INSTITUCIONAL
RESPUESTA A OBSERVACIONES, AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA (ACTO ADMINISTRATIVO) VIRTUAL	05 DE DICIEMBRE DE 2024	10:30 A.M
ELABORACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	
APROBACIÓN DE GARANTÍAS	DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	

* El horario hábil institucional de la ESE Santiago de Tunja es de lunes a jueves de 07:30 a.m. a 12:30m y de 02:00p.m. a 06:00 p.m. y viernes de 07:30 a.m. a 12:00m y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m.

ARTICULO TERCERO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1082 de 2015, desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les

suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO CUARTO: Encárguese al Comité de Contratación de la ESE Santiago de Tunja, la labor de evaluación de las propuestas presentadas en desarrollo del presente proceso de selección.

ARTICULO QUINTO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos correspondientes, el presupuesto, los Pliegos de Condiciones y el respectivo certificado de disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS

Gerente

Proyectó: Yeimy Buitrago
Contratista

Revisó: Keina Lisbeth Borda Álvarez
Subgerente administrativo

Revisó: Javier Flechas
Asesor jurídico